

MINISTERIO DE VIVIENDA UN PRISPO ADO DIVISION JURIDICA DI ARIO OFICIAL

INGR. 526/87 DEL -3 SEP 1987

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

R	E	F	H	E	N	U	А	C	ı	V	ľ	

REF. POR	S	
IMPUTAC		
ANO 1. POF	s	
IMPLITAC		
DEDUC. DIO	_	
ł		
ı		

acsa

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO. SUBSECTOR GEOGRAFICO Nº 1.5 AREA DE EXPANSION URBANA. COMUNA LA FLORIDA.

SANTIAGO, 28 JUL. 1987

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

No. 10 9

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 284, de 14 de Julio de 1987, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

Modifícase el Plan Inter-

comunal de Santiago, apro-

ARTICULO 1º.-

bado por D.S. Nº 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer para el sector comprendido entre Avda. Departamental, Subsector Geográfico № 14, Límite Comunal Sur de la Florida y Avda. Tobalaba, correspondiente al Subsector Geográfico Nº 15 "Florida Alta" del Area de Expansión Urbana de la Comuna de La Florida, nuevos límites entre los tramos "C" y "D", como asimismo, fijar la vialidad estructurante, todo ello de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-87-08, denominado "Modificación Plan Intercomunal de Stgo. - Comuna La Florida - Subsector Geográfico: Nº 15 - Sector Departamental -Límite Poniente Area de Protección - Límite Comunal Sur y Avda. Tobalaba.", confeccionado a escala l : 20.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Majorties

ARTICULO 2º.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en la forma que a continuación se indica:

- A: Reemplázanse los incisos quinto y sexto del Artículo 13º del Título II "NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPAN-SION URBANA", por los siguientes nuevos incisos:
 - " Las disposiciones previstas en el inciso segundo de este artículo, no serán aplicables a los Subsectores Geográficos 2 Lo Recabarren Manquehue; 3 Lo Curro; 4 La Dehesa Lo Barnechea; 5 Balneario El Arrayán; 6 San Enrique Apoquindo; 10 La Reina Alta; 11 Peñalolén Alto; 11a Peñalolén Bajo; 12 Viña Macul; 12a Parque Viña Macul; 15 Florida Alta tramos B, C y D al oriente de Avda. Tobalaba; y 20 Escuela de Agronomía Universidad de Chile La Platina.

A los Subsectores Geográficos: 3 Lo Curro; 10 Reina Alta; 15 Florida Alta tramos B, C y D al oriente de Avda. Tobalaba; y 20 Escuela de Agronomía Universidad de Chile - La Platina, no les serán aplicables además, las disposiciones contenidas en el inciso tercero.".

- B: Agrégase a la enumeración de los Sistemas Fundamentales de la Vialidad Intercomunal, contenida en el Párrafo lº "VIALI-DAD", DEL TITULO III "VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS Y BOMBAS DE BENCINA Y CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ", el siguiente № 11:
 - "11. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL SUBSECTOR GEOGRAFICO Nº 15 FLORIDA ALTA TRAMOS B, C y D AL ORIENTE DE AVDA. TOBA-LABA, DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LA FLORIDA.".
- C : Agrégase al final del Párrafo lº "VIALIDAD" DEL TITULO III "VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS Y BOMBAS DE BENCINA Y CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ", el siguiente número:
 - "11. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL SUBSECTOR GEOGRAFICO Nº 15 FLORIDA ALTA TRAMOS B, C, Y D AL ORIENTE DE AVDA. TOBALABA, DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LA FLORIDA.

La vialidad estructurante del Subsector Geográfico Nº 15 Florida Alta, tramos B, C y D al oriente de Avda. Tobalaba, del Area de Expansión Urbana de la Comuna de La Florida, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales son los que a continuación se indican:

NOMBRE

(m)

1	Avda. Tobalaba- Sánchez Fontecilla	Walker Martínez y Lí- mite Comunal Sur	80
2	Las Perdices	Avda. Departamental y Límite Comunal Sur.	30
3	Camino de Borde	Avda. Departamental y Las Perdices.	30
4	Walker Martínez	Λνda. Tobalaba - Sán- chez Fontecilla y Las Perdices.	25/3000 /* /*
5	Rojas Magallanes	Avda. Tobalaba - Sán- chez Fontecilla y Ca- mino de Borde.	20
6	Las Tinajas	Avda. Tobalaba - Sán- chez Fontecilla y Las Perdices.	20

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad, los que serán confeccionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y sancionados por resolución del Secretario Ministerial.

Los planos de subdivisión y loteo deberán contemplar el diseño vial a que se refiere el inciso anterior, debiendo expresarlo en los planos que acompañan a la solicitud de informe previo de dicha Secretaría Ministerial, de conformidad con'alo establecido en el artículo 10º de esta Ordenanza.".

Anótese, tómese razón y publíquese

MINISTERIO DE LA VIVIENDA;

SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONTRALORIA

Y URBANISMO

^{FECHA.} 2.6 АСО 1987 ... **FONTRALORIA**

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ARIO OFICIAL I. MUNICIPALIDAD DE PUENIE ALTO

LA PINTANA

SAN MIGUEL LA FLORIDA

> LA GRANJA PENALOLEN

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. Dios guarde a US

LUIS SALAS ROMO

ABOGADO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Subscretario de Vivienda y Urbanismo DIVISION DE DESARROLLO URBANO

DIVISION JURIDICA

OFICINA DE DECRETOS OFICINA DE PARIES